APORTACIONES A LA BIOGRAFÍA DE JOSÉ ROMEO, PINTOR ARAGONÉS DE LA ILUSTRACIÓN

José Luis BARRIO MOYA
Instituto de Estudios Madrileños

Resumen: Aunque fue Ceán Bermúdez, a principios del siglo XIX, el primero en dar noticias sobre el pintor José Romeo, desde entonces se ha avanzado poco para desentrañar la figura del artista. Nacido en la ciudad aragonesa de Cervera, comenzó su formación en Zaragoza, luego se mudó a Roma, donde fue alumno de Agostino Masucci. A su regreso a España se instaló en Madrid, donde Felipe V le encargó restaurar las pinturas de las colecciones reales, dañadas en el alcázar, aunque nunca se convirtió en pintor de cámara. José Romeo tuvo que morir en 1772, el año que otorgó su segunda voluntad final.

Palabras clave: Aragón, restauración de pinturas de la colección real, siglo XVIII.

CONTRIBUTIONS TO BIOGRAPHY OF JOSÉ ROMEO, AN ARAGONIAN PAINTER OF ILLUSTRATION

Abstract: Although it was Ceán Bermúdez, at the beginning of the 19th century, the first to give news about the painter José Romeo, little progress has been made since then to unsavel the figure of the artist. Born in the aragonese town of Cervera, ho began his training in Zaragoza, later moving in Roma where he was a student of Agostino Masucci. On his return to Spain he settled in Madrid, where Felipe V commissioned him to restore the paintings of the royal collections, damaged in the alcázar, although he never became a camera painter. José Romeo had to die in 1772 the year he granted his second anf final will.

Keywords: Aragón, restoration paintings of colletion royal, 18th century.

Fue Ceán Bermúdez quien en su célebre *Diccionario histórico de los mas ilustres profesores de las Bellas Artes en España* el primero que nos dejó una breve semblanza del pintor aragonés José Romeo, que ha sido la base para posteriores investigaciones sobre el artista, pocas y dispersas, que no han logrado definir con nitidez su aportación a la historia de la pintura española de la Ilustración, tal vez debido a que no se conoce ninguna obra de su mano y que su actividad artística quedó limitada a la restauración de las pinturas de las colecciones reales dañadas por incendios, como el del alcázar de Madrid de 1734.

Según Ceán Bermúdez, José Romeo nació en la localidad de Cervera *en el reino de Aragón* en 1701. No obstante, ese año hay que ponerlo en duda, pues en 1749, cuando José Romeo tasa las pinturas que el compositor italiano afincado en Madrid, Domingo Porreti, llevaba a su matrimonio con doña María Pradel, declara *ser mayor de veinte y cinco años poco mas o menos*.

Continúa Ceán Bermúdez informando que, tras iniciar sus estudios en Zaragoza, José Romeo se trasladó a Roma, donde fue alumno de Agostino Masucci.[1]

[1] Agostino Masucci nació en Roma en 1690, donde fue alumno de Andrea Procaccini, quien le puso en contacto con Carlo Maratta, cuyo estilo le influyó notablemente. En 1724 fue admitido en la prestigiosa

Siempre siguiendo a Ceán Bermúdez, cuando José Romeo regresó a España, se detuvo en Barcelona donde pintó una *Virgen con San Pedro Nolasco* para la iglesia del convento de mercedarios calzados de aquella ciudad. Pasó más tarde a Madrid donde Felipe V le nombró su pintor, cosa que nunca sucedió a pesar de que siempre se declaraba *pintor de su Magestad,* y le encargó la restauración de los cuadros dañados por los incendios de los palacios reales, falleciendo en Madrid el 15 de enero de 1772. [2]

Tras Ceán Bermúdez es Sebastián de Miñano quien se ocupa de José Romeo cuando informa que aquel pintor y Pablo Pernicharo, también aragonés, *adelantaron mucho en su profesión en Roma, y restituidos a España, Pernicharo llegó a director de dicha real academia de San Fernando el año 1753, que desempeñó hasta el de 1760, en que murió y Romeo la plaza de pintor de Felipe V, que sirvió en Madrid hasta el año de 1772 en que falleció*.[3]

En 1916 Francisco Javier Sánchez Cantón publicó su documentado trabajo *Los pintores de los reyes de España,* donde modifica algunas de las afirmaciones de Ceán Bermúdez, demostrando que José Romeo tenía expediente en el archivo del palacio real, en el que no constaba que fuera pintor del rey, calificándole de restaurador en tiempo de Felipe V de los lienzos dañados por el incendio del alcázar de Madrid. Asimismo aseguraba que Romeo falleció en 1773, aunque en realidad fue un año antes tal y como afirmaba Ceán Bermúdez.[4]

Más recientemente, María Luisa Barrero Sevillano ha facilitado nuevos datos sobre la actividad profesional de José Romeo, afirmando que, tras la muerte de Andrés de la Calleja, el pintor aragonés *trabajó bastantes años en encargos de composiciones de las pinturas de las colecciones reales, especialmente la de Isabel de Farnesio*. [5]

La última aportación sobre José Romeo se debe a José Luis Morales y Marín, que con nuevos documentos demuestra que el pintor aragonés limitó su actividad a reparar los cuadros dañados por los incendios y que murió en 1772, pues el 4 de marzo de aquel año su hija, Teresa Romeo, reclamaba a la Tesorería General ciertas cantidades de dinero que adeudaba a su padre por *tener corrientes y compuestas todas las pinturas de los palacios de Aranjuez, el Pardo y Sitio del Buen Retiro, cuya cantidad se le había de satisfacer por la Tesorería General presentando justificaciones correspondientes*. [6]

Gracias a unos afortunados hallazgos en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid podemos ofrecer nuevos datos sobre José Romeo, que ayudan a completar un tanto su biografía.

El 22 de octubre de 1749 José Romeo, que siempre se define como *pintor de camara de Su Magestad,* aunque nunca lo fue, tasaba cuadros que Domino Porreti, músico de

---

Academia de San Lucas, teniendo que hacerse cargo de los funerales de su amigo el arquitecto Filippo Juvara, y es posible que por ese motivo pintase el retrato de aquel que hoy guarda la citada academia y una copia en la Real Academia de San Fernando de Madrid. Trabajó Masucci para varias iglesias de Roma y para la Corte de los Saboya y, sobre todo, para el rey Juan V de Portugal quien le encargó diversas obras, entre ellas la *Aparición de la Virgen a Santo Domingo de Guzmán* para la capilla del palacio de los Braganza en Villaviciosa, una *Sagrada Familia* para la iglesia del enorme convento de Mafra y la *Asunción de la Virgen* para el retablo mayor de la catedral de Évora. Agostino Masucci falleció en Roma en 1758.

[2] CEÁN BERMÚDEZ, J. A. (1880), *Diccionario histórico de los mas ilustres profesores de las Bellas Artes en España,* Tomo IV, Madrid, pp. 246-247.

[3] MIÑANO, S. (1828), *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal,* Vol. IX, Madrid, p. 82.

[4] SÁNCHEZ CANTÓN, F. J. (1916), Los *pintores de los reyes de España,* Madrid, p. 140.

[5] BARRENO SEVILLANO, Mª. L. (1980), "La restauración de pinturas de las colecciones reales en el siglo XVIII" en *Archivo Español de Arte,* Tomo 53, nº. 212, Madrid, pp. 473-474.

[6] MORALES Y MARÍN, J. L. (1991), *Colección de documentos para la Historia del Arte Español,* Vol. VII, Madrid, Real Academia de San Fernando, pp. 240-241.

la Capilla Real de Madrid, llevaba a su matrimonio con doña Manuela Pradel, entre los que se contaban obras de El Greco, José de Ribera, Juan Puche, varios de *la escuela de Rubenes* y de un desconocido para nosotros *cavallero Pascali*. [7]

Pinturas de gabinete:

— Primeramente una pintura representando a Christo con la cruz de vara de alto y tres quartas de ancho original del Greco con su marco dorado, 250 rs.- dos perspectivas originales, la una representa a San Juan Bautista predicando y la otra de Santa Maria Magdalena, marcos dorados, de vara de ancho y tres quartas de alto, 600 rs.- dos paises originales flamencos, de quarta de ancho y media tercia de alto, marcos dorados, 150 rs.- otros dos paises flamencos, el uno representa diferentes figuras y ganados, de vara de ancho y dos tercias de alto, 400 rs.- otra pintura de Nuestra Señora, san Juan y el Niño en tabla, de dos tercias de alto y media de ancho, marco dorado liso, 150 rs.- una lamina representativa la Asumpcion de Nuestra Señora con una orla de fruta, de quarta de ancho y tercia de alto, marco dorado, 200 rs.- otra lamina de la Visitacion de Santa Ysabel de tercia de alto y quarta de ancho, marco dorado, 120 rs.- dos floreros en dos jarrones, de dos tercias en quadro con sus marcos dorados, originales, 140 rs.- otra pintura de la Huida de Exipto original flamenca, de vara y dos tercias de alto y una vara de ancho, marco dorado, 250 rs.- dos floreros con sus cestos originales, de vara de ancho y media de alto, marcos dorados, 300 rs.- un frutero en lamina original flamenco, de poco mas de una tercia de ancho, lo mismo de alto, marco dorado, 220 rs.- dos paises originales de vara de alto y dos tercias de ancho, marcos dorados, 400 rs.- siete quadros apaisados flamencos, de vara de ancho y tres quartas ds alto, marcos dorados, 700 rs.- otra pintura de la cabeza del Bautista de tres quartas de ancho y dos tercias de alto, marco dorado.

Sala principal:

— Otras siete pinturas representativas de siete Apostoles originales del Españoleto de vara de alto y tres quartas de ancho, marcos dorados, 2800 rs.- quatro perspectivas de vara y quarta de ancho, originales, con marcos dorados, 1200 rs.- otras dos pinturas, la una de San Phelipe Neri y San Francisco de Paula y la otra de San Francisco de Asis, originales del cavallero Pascali, de vara de alto y tres quartas de ancho, marcos dorados, 2000 rs.- otra pintura de la Virgen dando el pecho al Niño Dios, e mas de vara de ancho y vara y media de alto, marco dorado y tallado, 400 rs.- otra pintura de San Juan Bautista de vara de ancho y tres quartas de alto, original, 200 rs.- dos paises, el uno de una muger ylando y el otro de un hombre a cavallo, de media vara de alto y una tercia de ancho, originale flamencos, 140 rs.- otros dos paises con muchas figuras flamencas, de tres quartas de ancho y media vara de alto con sus marcos dorados, originales flamencos, 400 rs.- otro paisito de media vara de ancho poco mas, tercia de alto, original flamenco, con su marco dorado, 80 rs.- una Marina de media vara de ancho y una tercia de alto original flamenco, marco dorado, 100 rs.- otra pintura de la escuela de Rubenes que representa un a muger con un jarron y varias figuras, de tres quartas de ancho y media vara de alto, marco dorado, 100 rs.

[7] Domingo Porreti nació en la localidad napolitana de Sora en 1709. Fue un compositor y violonchelista afincando en Madrid desde 1734, donde contrajo matrimonio con una hija de Luigi Boccherini.. En la Capilla Real fue uno de los violonchelistas.

Ante alcoba:

— Doze laminas flamencas originales de los discipulos de Rubenes, de vara de ancho y tres quartas de alto con sus marcos dorados, 7200 rs.- otra pintura que representa a Jesu Christo de dos varas de alto y vara y media de ancho, marco dorado, 230 rs.-dos fruteros originales flamencos de mas de vara de ancho y tres quartas de alto, 300 rs.- dos paises originales de mas de vara de ancho y tres quartas de alto, 300 rs.- otros dos pinturas de la Asumpcion de Nuestra Señora, de tres quartas de alto y media de ancho, 300 rs.- otras dos , la una del Nacimiento de Nuestro Redemptor y la otra de la Adoracion de los Santos Reyes, de media vara de ancho y una tercia de alto, marcos dorados, 120 rs.- otra de la Encarnacion de media vara en quadro, marco dorado, 90 rs.- otra de un pais de media vara de ancho lo mismo de alto, marco dorado viexo, 15 rs.- un friso de veinte varas pintado al olio que representa varias cazerias, 1200 rs.- otra pintura miniatura de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo con su cristal y marco dorado, 100 rs.

Pieza de comer:

— Una pintura de Nuestra Señora con el Niño en los brazos que tiene su cruz en las manos original del cavallero Pascali de vara y quarta de alto y una de ancho, 1200 rs.- otras dos de San Geronimo y San Antonio abad, de vara y media de alto y vara de ancho originales flamencos, marcos dorados, 460 rs.- otra la oracion del huerto de una tercia de alto y media vara de ancho original del Greco con su marco, 75 rs.- dos quadros de pescados originales flamencos, de tres quartas de ancho y media vara de alto con sus marcos dorados, 200 rs.- dos laminas, la una de pajaros y la otra un jarro y un perol, de tercia de ancho y quarta de largo, originales, marcos dorados, 120 rs.- otra pintura de San Francisco de Asis de vara y quarta de alto y vara de ancho, marco dorado, original del Greco, 200 rs.- tres quadros flamencos que representan la quema de la thorre de Malilles de vara y tercia de ancho, vara de largo, 900 rs.- un retrato de vara de alto y dos tercias de ancho, marco dorado, 75 rs.- otro pais de vara y media de ancho y vara de alto, marco tallado y dorado, 150 rs.- otro pais de media vara de ancho y tercia de alto, 15 rs.

Recibimiento:

— Quatro pinturas originales flamencas de Mercurio, Baco, Andromeda y la Europa, 1200 rs.- ytten asimismo taso dos Marinas de vara de ancho, tres quartas de alto, originales, marcos dorados, 200 rs.- otras dos pinturas de San Miguel y Angel de la Guarda originales de Puche, iguales, de media vara de alto y tercia de ancho, marcos dorados, 120 rs. [8]

Al finalizar su trabajo José Romeo declara *ser mayor de veinte y cinco años*. [9]

---

[8] Juan Puche fue un pintor madrileño cuya actividad se documenta entre 1695 y 1726, sobre todo como tasador de colecciones artísticas. El Museo del Prado guarda de su mano el retrato de don Antonio Mas Ferrer, fechado en 1701, y la iglesia parroquial de Fresneda de Rio Tirón (Burgos) una Anunciación, de gran tamaño, fechada en 1723.

[9] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 17286, folº. 411 vltº- 415 vltº. Escribano = Diego Antonio Sánchez Carreño.

El día 9 de abril de 1771 José Romeo otorgaba el primero de los dos testamentos que conocemos de su mano y que constituyen una fuente muy precisa para conocer algunos datos de su biografía.[10] En aquel documento declara ser natural *del lugar de Zerbera, reyno de Aragon, obispado de Tarazona* e hijo de don José Romeo y doña Teresa Lozano, asimismo nacidos en la misma población. Confiesa que está enfermo en la cama, pero *en todo mi acuerdo, memoria y entendimiento natural,* pero a pesar de todo quiere hacer su testamento.

Declara en primer lugar sus firmes creencias religiosas y que tras su muerte sus restos mortales fueran sepultados en la madrileña iglesia de san Luis Obispo, *ayuda de la parrochia de san Jines*. [11]

Establece que se celebrasen por su alma cien misas rezadas pagando tres reales de vellón por cada una, la cuarta parte en la parroquia y el resto donde eligieran sus testamentarios. Enviaba ocho reales de vellón a las mandas forzosas y la misma cantidad a los reales hospitales General y de la Pasión de Madrid.

No se olvida de su criada Polonia Muñoz a la que lega *por lo vien que me a asistido y asiste quatro ducados de vellon por una bez, un cubierto de plata, la cama en que duerme con sus colchones, sabanas y almoadas y un vestido rico de los que dexase, a su elecion*.

José Romeo debió contraer matrimonio en Roma, ciudad en la que residió varios años, con doña Úrsula Maggioli, naciendo de aquella unión una hija, bautizada con el nombre de María Teresa, quien con el paso de los años casó con don Julián de Torres, siendo padres de Pedro y Úrsula, a los que su abuelo mejoraba y mandaba en su testamento *el tercio de todos mis vienes y efectos, muebles y raices que quedaren a mi fallecimiento en esta Corte y villa y fuera de ella y me pertenezcan por qualquier causa, titulo o razon*.

Declaraba que si *dexase algun a memoria firmada de mi mano quiero que su contenido se guarde, cumpla y execute y se tenga por parte de este mi testamento y se ponga con el*.

Nombraba por sus albaceas testamentarios a su yerno don Julián de Torres, don Juan de Zelayeta y don Juan de Irañeta, y por heredera a su hija doña Teresa Romeo, *mi hija legtima y de la dicha doña Ursula Maccioni, mi muxer difunta,* y en el caso que aquella falleciese antes que él, la herencia seria para sus nietos Pedro y Úrsula Torres Romeo.

El 13 de enero de 1772 José Romeo otorgaba un segundo testamento en el que modificaba algunas cláusulas del primero e introducía otras nuevas. [12]

Declara como en el anterior el nombre de sus padres y su lugar de nacimiento, así como sus profundas creencias religiosas. Pide ser enterrado en la iglesia de san Luis *amortajado con el santo abito de la horden de nuestro padre San Francisco de Asis*. [13]

Quiere que su entierro se haga de noche y en secreto y que al día siguiente se le

---

[10] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 16076, folº. 135-136 vltº. Escribano = Fernando Calvo de Velasco. Noticia dada por MATILLA TASCÓN, A. (1980), Índice *de testamentos y documentos afines,* Madrid, Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, p. 169. Ver Documento 1º.

[11] La iglesia de San Luis Obispo fue incendiada en 1935, perdiéndose las obras de arte que poseía y todo el archivo parroquial, por lo que encontrar la partida de defunción de José Romeo resulta imposible.

[12] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 18947, folº. 1-3. Escribano = José Ancivar. Ver Documento 2º.

[13] Durante los siglos XVII y XVIII muchas personas querían ser amortajadas con el hábito franciscano por creer que con ello se garantizaba la salvación de su alma. Vid. CEA, A. (1986) "Los ciclos de la vida, Ritos y costumbres en torno a los difuntos en Salamanca" en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares,* Vol. XL, 1986.

dijese una misa cantada de réquiem de cuerpo presente y cien más, rezadas, todas por su alma.

Envía a don Jose de Iñarreta *en atencion a lo mucho que nos estimamos un quadro de la Contemplación de una bara de alto y tres quartas de ancho con marco dorado y le pido y encargo que me encomiende a Dios*.

Pide a sus testamentarios que entreguen a José del Castillo *todos los colores molidos y por moler, pinzeles, piedra y todos los demas pertrechos correspondientes a la pintura que tengo mios propios, esto en atencion de haverlo conozido y criado desde su pequeña hedad como asimismo haverle enseñado el arte de la pintura por cuia razon le pido y encargo que no se holbide de encomendarme a su Dibina Magestad*. [14]

Nombraba por sus testamentarios a su yerno don Julián de Torres, a fray Silvestre Aznar *religioso de los clerigos menores del espiritu santo,* don Juan de Iñarreta y don Juan de Zelayeta e instituía por su universal heredera a su hija doña Teresa Romea, habido en su matrimonio con doña Úrsula Maggione.

Don José Romeo falleció en Madrid en 1772 como afirmó Ceán Bermúdez y no en 1773 como pensó Sánchez Cantón.

DOCUMENTO 1º

Testamento de Don Joseph Romeo
En 9 de abril de 1781

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sepase por esta publica escriptura de testamento, ultima y postrimera voluntad vieren como yo don Joseph Romeo pintor de camara de Su Magestad, natural del lugar de Zerbra, reyno de Aragon, obispado de Tarazona, vecino de esta villa, hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de don Joseph Romeo y de doña Teresa Lozano sus padres difuntos, vezinos que fueron del dichlo lugar, estando enfermo en la cama y en todo mi acuerdo, memoria y entendimientio natural y libre boluntad segun Dios nuestro señor a sido serbido darme, creyendo como firme y verdaderamente confieso en el Misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demas misterios que tiene, crehe, confiesa, predica y nos enseña nuestra Santa Madre Yglesia Catholica Apostolica Romana en cuia fe y crehencia e vivido y protesto vivir y morir como fiel y catholico christiano, tomando por mi yntercesora y abogada a la serenisima reyna de los Angeles Maria Santisima, Angel de mi guarda y demas santos y santas de la Corte celestial, a quien suplico sean mis abogados con nuestro redemptor Jesuchristo me perdona mis culpas y quando salga desta vida la llebe a gozar de su Dibina Presencia para cuio fin fue creada, y temiendome de la muerte que es cosa cierta a toda criatura viviente y su ora dudosa, deseando estar prebenido para quando llegue este caso quiero hazer y ordenar mi testamento y poniendolo en execucion en la forma que mas firme sea en derecho otorgo que lo hago y ordeno en la forma siguiente.

---

[14] De familia aragonesa, José del Castillo nació en Madrid en 1737, comenzando a los diez años a asistir a las clases de dibujo en la Junta preparativa de la Real Academia de San Fernando que estaban a cargo de José Romeo. Don José de Carvajal y Láncaster le concedió una beca para que continuara su formación en Roma bajo la tutela de Corrado Giaquinto. En 1753, llamado por Fernando VI, Giaquinto llegó a Madrid para decorar algunas salas del palacio real, al que acompañó José del Castillo. En 1758 José del Castillo volvió a Roma recorriendo con el arquitecto Juan de Villanueva diversas ciudades italianas. En 1764 volvió a Madrid dedicándose a suministrar cartones para la Real Fábrica de Tapices de Santa Bárbara y a la ilustración de libros. A pesar de sus méritos no logró ser nombrado pintor del rey ni director de la mencionada real fábrica. Destacan entre sus obras el *Abrazo de Santo Domingo y San Francisco*, fechada en 1783, en la madrileña iglesia de san Francisco el Grande. José del Castillo falleció en Madrid en 1793. Vid. MORALES Y MARÍN, J. L. (1994), *Pintura en España 1750/1808,* Madrid, Cátedra, pp. 223-224.

— Lo primero encomiendo mi anima de Dios Padre que la crio, a Dios Hijo que la redimio y al espiritu santo que la alumbro con su garcia y mi cuerpo mando a la tierra de que fue formado y epultado en la yglesia de San Luis obispo ayudade la parrochia de San Jines desta villa do9nde a muchos años soy feligres y mi entierro sea de noche.

— Mando se digan y zelebren por mi alma zien misas rezadas por una vez a razon de tres reales de limosna cada una y sacada la quarta que toca a la parrochia en cuyo territorio falleciere, las demas se digan en la yglesias y combentos que quisieren mis testamentarios a cuya elecion dejo.

— A las mandas forzosas, Santos Lugares de Jersusalen y demas acostumbradas las mando por una vez ocho reales de vellon para que se repartan entre todas ellas con lo qual las desisto y aparto del derecho que por esta razon pudieran tener a mis vienes.

— A los Reales Hospitales General y Pasion desta Corte y villa les mando por una vez ocho reales para hambos.

— Mando a Polonia Muñoz mi ama por lo vien que me a asistido y asiste quarenta ducados de vellon por una bez, un cubierto de plata, la cama en que durme con sus colchones, sabanas y almuadas y un vestido mio rico de los que dexase a su elecion y la pido me encomiende a Dios.

— Usando del permiso y facultad que las leyes destos reynos me es permitido mejoro y mando el tercio de todos mis vienes y efectos muebles y raices que quedaren a mi fallecimiento en esta Corte y fuera della y me pertenezcan por qualquier causa, titulo o razon, a mis dos nietos Pedro de Torres y Ursula de Torres, hijos legitimos de don Julian de Torres y doña Theresa Romeo su muxer y mi hija por mitad, y es mi boluntad que el ymporte del referido tercio se ponga en parte donde zensos o propiedad y sus reditos sirban para la manutencion de dichos mis dos nietos, sin que su capital se pueda enaxenar ni vender durante sean menores de edad y saliendo de ella o tomando estado de religion o matrimonio, en qualquiera de dichos casos se le de a cada uno la cuenta de la referida manda y mejora el tercio para que aga y disponga de ella como de cosa suia propia, y si falleciese alguno de los dos sin cumplir los veinte y cinco años ni tomar estado, su mitad mando a el otro que le sobrebibiere y para el dicho empleo del ymporte del enunciado tercio doy poder y facultad cumplida a mis testamentarios para que lo executen en la forma que les pareciere mas segura y de utilidad sin que para ello nezesiten de licencia de que les relebo por la entera satisfacion que tengo de su justo proceder y ebitar gastos y dilaciones.

— Declaro que si dexase alguna memoria firmada de mi mano quiero que su contenido se guarde, cumpla y execute y se tenga por parte de este mi testamento y se ponga con el

— Y para guardar, cumplir y executar quanto dejo mandado en este mi testamento y que contubieses la citada memoria firmada de mi mano en caso de dexarla, nombro por mis testamentarios y albazeas a don Julian de Torres, a don Juan de Zelayeta y a don Juan de Irrañea vecinos desta villa y a cada uno de por si ymsolidum para que luego que yo fallezca entyre en mis vienes y efectos y de su balor y producto cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento y la memoria si la dexase cuio cargo les dure el año del albazeazgo y el demas que nezesiten que se les prorrogo por el que hubieren menester.

— Y despues de cumplido y pagado quanto llebo mandado en este mi testamento y que contubiere la memoria firmada de mui mano en caso de dexarla, en el remanente que quedase de todos mis vienes, efectos, derechos y acciones, muebles o raices que me toquen y pertenezcan por qualquier causa, titulo o razon que sea en esta Corte y fuera de ella y dexare al tiempo de mi fallecimiento, dexo, ynstituyo y nombro por mi unica y unibersal heredera de todos ellos a la dicha doña Theresa Romeo, mujer del referido don Julian de Torres, mi hija legitima y de la dicha doña Ursula Maccioni mi muxer difunta y en caso de que yo la alcanze en vida nombro en su lugar por mis herederos a los referidos Pedro de Torres y Ursula de Torres, mis nietos, hijos lexitimos de los referidos don Julian de Torres y doña Ursula Romeo, su muxer y mi hija y la pido me encomiende a Dios.

— Y por el presente reboco y anulo y doy por ningunos y ede ningun valor ni efecto otros qualesquier testamentos, cobdicilos, poderes para testar, memorias y otras disposiciones que antes de esta aya hecho y otorgado por escripto o de otra fomra que ningun quiero que balga ni haga fe en juicio ni fuere de el salbo este mi testamento y la memoria firmada de mi mano

en caso de dexarla, que quiero que balga por mi ultima y determinada boluntad en aquella via y forma que mas aia lugar en derecho en cuio testimonio asi lo otorgo ante el presente escribano y testigos en la villa de Madrid a nuebe dias del mes de abril año de mil setecientos setenta y uno, siendo testigos Francisco Luis Antonio Crespo y Miguel Crespo, vecinos de esta villa y el otorgante a quien yo el escribano doy fee que conozco lo firmo.

Joseph Romeo, Ante mi = Fernando Calvo de Velasco.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 16076, folº. 135 vltº. 136 vltº. Escribano = Fernando Calvo de Velasco).

DOCUMENTO 2º

Testamento que otorgo Don Joseph Romeo

En 13 de enero de 1772

En el nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y de la Gloriossisima Virgen Maria Madre del hijo y berbo eterno y señora nuestra y de todos los santos de la Corte celestial Amen. Sea notorio y manifiesto a todos los que la presente escriptura de testamento bieren como yo Don Joseph Romeo pintor de Camara de Su Magestad (que Dios guarde), de estado viudo de doña Ursula Maggioli, vezino de esta villa de Madrid y natural del lugar de Zerbera, reyno de Aragon, obispado de Tarazona, hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio que soy de don Joseph Romeo y doña Theresa Lozano, mis padres difuntos, naturales y vezinos que fueron de dicho lugar de Zerbera, estando como me hallo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor a sido serbido de darme y a mi parezer en mi buen juizio, memoria y emtendimiento natural, el que su Dibina Magestad a sido y me ha conferido darme y creyendo como firme y verdaderamente creo en el soberano Misterio de la Santisima Trinidad, Padre, hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene, cree, enseña y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Catholica Apostolica Romana bajo de cuia fee y crehencia he bibido y protexto bibir y morir como catholico y fiel christiano, temeroso de la muerte que es cosa natural y cierta a toda criatura humana y su hora dudosa y queriendo estar prebenido para quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere serbido de llebarme de esta presente vida a gozar de la eterna, desde luego tomo por mi yntercesora y abogada a la reyna de los angeles Maria Santisima madre de nuestro redemptor Jesuchristo, al santo Angel de mi guarda, santo de mi nombre y demas de mi debocion y de la Corte celestial para que yntercedan con su Dibina Magestad ,e perdone mis culpas y pecados y lleve mi alma a gozar de la bienabenturanza quando de este mundo salga y ahora me ylustre mi entendimiento para hazer y hordenar este mi testamwento que hago y dispongo en la forma y manera siguiente.

— Lo primero y ante todas cosas encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosisima sangre, pasion y muerte y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado.

— Es mi voluntad que quando la de Dios nuestro señor fuese servido de llebarme de cesta presente vida que mi cuerpo cadaver sea amortajado con el santo abito de la horden de nuestro padre seraphico san Francisco de Asis y sepultado de noche en secreto en la yglesia de San Luis anejo a la parroquial de San Gines de esta Corte donde al presente soy parroquiano o en la que lo fuere al tiempo de mi fallezimiento y la demas forma y dispisicion en mi funeral, entierro y acompañamiento de el todo lo dejo al arbitrio de mis testamentarios que abajo hiran expresados, todo ello a su eleccion y voluntad.

— Asimismo quiero y mando que mediante que mi entierro ha de ser de noche de secreto como llevo dispuesto en la clausula anterior, que al dia siguiente de el se diga y celebre por mi alma misa cantada de requiem de cuerpo presente con diacono, subdiacono, vigilia y responso y por todo ello quiero se pague la limosna acostumbrada.

— Ytten quiero y es mi determinada voluntad que se celebren y digan por mi alma e yntencion cien misas rezadas y sacada la quarta parte que corresponde a la parroquia, las demas se han de celebrar con toda brebedad en las yglesia y combentos que pareziese combeniente

a mis testamentarios pagando por la limosna de cada una de ellas a razon de tres reales de vellon pues assi es mi voluntad.

— A las mandas forzosas acostumbradas, Santos Lugares de Jerusalen, redempcion de cauptibos y ambos Hospitales General y pasion de esta Corte nuebamente establecidos es mi voluntad se dé a todos ellas por una bez diez y seis reales de vellom con los quales los desisto, quito y aparto de todo el derecho y accion que podian tener a mis vienes.

— Tambien quiero y mando a don Juan de Yñarrieta en atencion a lo mucho que nos estimamos un quadro de Nuestra Señora de la Comtemplacion de una bara de alto y tres quartas de ancho con marco dorado y le pido y encargo que me encomiende a Dios.

— Tambien quiero y encargo que se de a don Joseph Castillo todos los colores molidos y por moler, pinzeles, piedra y todos los demas pertrechos correspondientes a la pintura que tengo mios propios, esto en atencion de haverlo conozido y criado desde su pequeña hedad como asimismo haverle enseñado el arte de la pintura por cuia razon le pido y encargo que no se holbide de encomendarme a su Dibina Magestad.

— Y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo en el conthenido dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios a don Julian de Torres mi yerno, al padre Silbestre Aznar religioso de los clerigos menores del espiritu santo, don Juan de Yñarrieta y a don Juan de Zelayeta, vezinos de esta Corte y a cada uno de ellos por si ynsolidum, y les doy poder y amplia facultad para que despues de mi fallecimiento tomen todos mis vienes y vendan y rematen los que fueren menester en publica almoneda o fuera de ella y de su balor cumplan y paguen todo lo referido en este mi testamento y quiero les dure el cargo de tales albazeas y testamentarios todo el tiempo necesario, el que hubieren menester aunque sea pasado el año del alvazeazgo y mucho mas en qual les prorrogo.

— Y despues de cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis vienes muebles y raizes, derechos y acciones, caudal, credito y demas efectos que me puedan tocar y pertenecer en qualquier manera asi en esta Corte como fuera de ella, em los que fueren dejo, ynstituyo y nombro por mi unica y unibersal heredera de todos ellos a Doña Theresa Romeo, mi hija lexitima y de la referida Doña Ursula Maggioli, mi difunta mujer, para que os haya, goze y herede enteramente para siempre jamas con la vendizion de Dios nuestro señor y la mia y encargo que me encomienda a su Magestad Santisima y haga por mi alma todo el bien que pudiere.

— Y por el presente revoco, anulo y doy por nulos y de ningun balor ni efecto otros qualesquiera testamentos, poderes para hazerlos, cobdizilos, mandas, legados y demas disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado asi por escripto como de palabra o en otra qualquier forma para que ninguna balga ni haga fee judizial ni extrajudizialmente, excepto este mi testamento que al presente hago y otorgo que quiero balga por mi ultima y final voluntad en aquella bia y forma que mas haya lugar en derecho en cuio testimonio y para su mayor firmeza assi lo digo y otorgo ante el presente escribano y testigos en esta villa de Madrid a treze dias del mes de henero año de mil setecientos setenta y dos siendolo presentes llamados y rogados don Manuel Joseph de Vizcaya, Francisco Canto, Juan Cortina, Joseph Gonzalez y Juan Campos residentes en esta Corte y el otorgante a quien yo el escribano doy fe conozco lo firmo.

Joseph Romeo. Ante mi = Joseph de Ancivar.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 18947, folº. 1-3. Escribano = José Ancivar).